

RESUMEN DE RESOLUCIÓN DI No. 113-2023

APROBACION DE BENEFICIOS PREVISIONALES

CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE BENEFICIOS: CONSIDERANDO: Que mediante Resolución DI-006-2014 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Director Interino y en base a lo solicitado por la División de Beneficios y con fundamento en los Artículos 12, 18 numerales 21) y 26), 23, 49, 50, 51, 52, 73, 74 y 125 de la Ley de INJUPEMP y en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Ejecutivo No. 261-2014, **RESUELVE:** Aprobar los beneficios siguientes: **Ciento dos (102) Jubilaciones (77 TGU y 25 SPS); Una (1) Jubilación Complementaria; Un (1) Ajuste de Jubilación; Noventa y Siete (97) Separaciones del Sistema; Diez (10) Pensiones por Viudez; Dos (2) Pensiones por Orfandad; Una (1) Pensión por Viudez y Orfandad; Once (11) Garantía de otorgamiento Art. 123 – Pago Único; Tres (3) Garantía de otorgamiento Pago Mensual Art. 123 Jubilado; Dos (2) Garantía de Otorgamiento Art. 71; Dos (2) Pensiones por Invalidez; Veintisiete (27) Gastos por auxilio fúnebres:**

No	Descripción del Beneficio	Monto total	Efectividad/Observación
102	Pensiones por Vejez	L.1,844,757.28	Auto de Admisión
01	Jubilación Complementaria	L.11,262.77	Fecha definida en Resolución
01	Ajuste de Jubilación	L.10,494.74	Fecha definida en Resolución
97	Separaciones del Sistema	L.16,373,745.39	Fecha de aprobación de Resolución
10	Pensiones por Viudez	L.96,401.86	Fecha de inicio y finalización detallada en resolución
02	Pensión por orfandad	L.5,628.40	Fecha de inicio y finalización detallada en resolución
01	Pensión por Viudez y Orfandad	L.6,112.28	Fecha de inicio y finalización detallada en resolución
11	Garantía de Otorgamiento artículo 123 pago único	L.8,269,589.26	Fecha de aprobación de Resolución
03	Garantía de Otorgamiento pago mensual artículo 123 jubilado	L.33,026.54	Fecha de inicio y finalización detallada en resolución
02	Garantía de Otorgamiento artículo 71	L.525,260.63	Fecha de aprobación de Resolución
02	Pensiones por Invalidez	L.930,492.06	Acuerdo de Cancelación
27	Gastos por Auxilio Fúnebre	L.1,400,346.13	Fecha de aprobación de Resolución

Tegucigalpa M.D.C 09 de marzo de 2023


Ing. Mario Orlando Suazo Lara
SUB DIRECTOR INTERINO



RESUMEN DE RESOLUCIONES
BENEFICIOS PREVISIONALES

CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE BENEFICIOS: CONSIDERANDO: Que mediante Resolución DI-006-2014 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Director Interino y en base a lo solicitado por la División de Beneficios y con fundamento en los Artículos 12, 18 numerales 21) y 26), 23, 49, 50, 51, 52, 73, 74 y 125 de la Ley de INJUPEMP y en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Ejecutivo No. 261-2014, **RESUELVE:** Aprobar los beneficios siguientes: **Una (1) Improcedencia del beneficio de pensión por orfandad; Una (1) Aprobación de rectificación en el beneficio de gastos por auxilio fúnebre; Dos (2) Aprobación de suspensión del beneficio de jubilación voluntaria:**

No	No. de Resolución	Descripción del Beneficio	Monto total	Efectividad/Observación
1	DI No. 114-2023	Improcedencia del beneficio de pensión por orfandad	-	Fecha de aprobación de Resolución
1	DI No. 115-2023	Aprobación de rectificación en el beneficio de gastos por auxilio fúnebre	L.58,501.14	Fecha de aprobación de Resolución
2	DI No. 116-2023 DI No. 117-2023	Aprobación de suspensión del beneficio de jubilación voluntaria	-	Fecha definida en Resolución
1	DI No. 119-2023	Declarar sin lugar reclamo administrativo	-	Fecha de aprobación de Resolución
1	DI No. 120-2023	Declarar improcedencia del reclamo administrativo de muerte en servicio activo	-	Fecha de aprobación de Resolución
1	DI No. 121-2023	Declarar improcedente el recurso de reposición	-	Fecha de aprobación de Resolución

Tegucigalpa M.D.C 09 de marzo de 2023


Ing. Mario Orlando Suazo Lara
SUB DIRECTOR INTERINO




RESOLUCIÓN DI N° 118-2023

APROBANDO LA AUTORIZACIÓN DE DESCARGO DE BIENES DEL ALMACEN, ATENDIENDO EL INFORME N. 001/UAI-INJUPEMP, BAJO EL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN N. DI 340-2022. CONTENTIVA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL AREA DE ALMACEN.


Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. El Abog. **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, nombrado como Director Ejecutivo Interino del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), mediante Acuerdo Ejecutivo No.313-2022 del 18 de abril del 2022 siendo juramentado y tomando posesión mediante Acta No.313-2022 del 18 de abril del 2022.- **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 357-2013 de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del INJUPEMP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014.- **CONSIDERANDO (2):** Que la excelentísima Señora Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, según Acuerdo Ejecutivo No.313-2022 del 18 de abril de 2022 nombró al Abog. **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ** en el cargo de Director Interino del **INJUPEMP**, siendo juramentado y tomando posesión según Acta No.313-2022 del 18 de abril de 2022.- **CONSIDERANDO (3):** Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones y atribuciones del Directorio de Especialistas, como órgano de administración y ejecución.- **CONSIDERANDO (4):** Que el artículo 18 numeral (21) estipula que al Directorio le corresponde aprobar o denegar las prestaciones previsionales que brinda el Instituto, previo dictamen de la Gerencia o Jefe de División que corresponda y 26) de la Ley del INJUPEMP Resolver y dictaminar sobre los asuntos que en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División.- **CONSIDERANDO (5):** Que el Sub Director Interino en uso de sus facultades mediante acuerdo N° 008-2022 de fecha 21 de marzo del 2022 nombro al abogado **RUBEN ALBERTO YANEZ CASTILLO** en el cargo de Secretario General, dependiente directamente de la Dirección Interina. - **CONSIDERANDO (6):** Que mediante la resolución No. DI-341-2022 se Aprobó la Designación mediante el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) al abogado **RUBEN ALBERTO YANEZ CASTILLO**, Secretario General dependiente directamente de la Dirección Interina, como invitado permanente a los comités del sistema de Gobierno Corporativo del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para que asista a sus sesiones con el fin de que de fe de las actuaciones ejercidas en dichas Instancias.- **CONSIDERANDO (7):** Que en esta fecha la División Administrativa, presento ante el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) para aprobación **LA AUTORIZACIÓN DE DESCARGO DE BIENES DEL ALMACEN, ATENDIENDO EL INFORME N. 001/UAI-INJUPEMP, BAJO EL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN N. DI 340-2022. CONTENTIVA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL AREA DE ALMACEN.** **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014 modificada en la Resolución No. DI 394-2022, se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA)

en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Director Interino.- **CONSIDERANDO (9):** Que el Director Interino, en funciones por disposiciones generales según artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, en sesión del **CEAGA** de esta fecha, contando con la presencia del Auditor Interno del INJUPEMP en calidad de observador, consultó a dicho Comité sobre la aprobación **LA AUTORIZACIÓN DE DESCARGO DE BIENES DEL ALMACEN, ATENDIENDO EL INFORME N. 001/UAI-INJUPEMP, BAJO EL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN N. DI 340-2022. CONTENTIVA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL AREA DE ALMACEN,** pronunciándose **FAVORABLEMENTE** y el Auditor Interno, no expresó objeción alguna.- **POR TANTO:** el Director Interino, con base en los considerandos anteriores, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 12, 18 (numerales 21 y 26), 71, 123 y 125 párrafo dos, de la Ley del INJUPEMP y 123 de la Ley General de la Administración Pública.- **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar **LA AUTORIZACIÓN DE DESCARGO DE BIENES DEL ALMACEN, ATENDIENDO EL INFORME N. 001/UAI-INJUPEMP, BAJO EL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN N. DI 340-2022. CONTENTIVA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL AREA DE ALMACEN.- SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la División Administrativa y a la Unidad Técnica de Desarrollo Institucional. **TERCERO:** La presente Resolución es de cumplimiento inmediato. - **CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.** -




Abog. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
Director Interino del INJUPEMP.




Abog. RUBÉN ALBERTO YANEZ CASTILLO
Secretario General del INJUPEMP

Cc: Lic. Fernando Figueroa Auditor Interno del INJUPEMP, como Observador.
Cc: Archivo

RESOLUCIÓN DI N° 122 -2023

APROBANDO PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LAS “NORMAS PARA LA GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO”, SEGÚN CIRCULAR DE LA CNBS No. 025-2022 Y RESOLUCIÓN GRD No. 793/2022.

Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. El Abog. **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, nombrado como Director Ejecutivo Interino del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), mediante Acuerdo Ejecutivo No.313-2022 del 18 de abril del 2022 siendo juramentado y tomando posesión mediante Acta No.313-2022 del 18 de abril del 2022.- **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 357-2013 de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del INJUPEMP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014.- **CONSIDERANDO (2):** Que la excelentísima Señora Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, según Acuerdo Ejecutivo No.313-2022 del 18 de abril de 2022 nombró al Abog. **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ** en el cargo de Director Interino del **INJUPEMP**, siendo juramentado y tomando posesión según Acta No.313-2022 del 18 de abril de 2022.- **CONSIDERANDO (3):** Que la excelentísima Señora Presidenta de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, según Acuerdo Ejecutivo No.168-2022 del 08 de marzo de 2022 nombró al Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA** en el cargo de Sub Director Interino del INJUPEMP, siendo juramentado y tomando posesión según Acta No.168-2022 del 08 de Marzo de 2022.- **CONSIDERANDO (4):** Que por disposiciones generales y transitorias según artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública que establece que en defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso que nos ocupa el cargo de mayor grado lo ostenta el Sub Director Interino Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA.**- **CONSIDERANDO (5):** Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones y atribuciones del Directorio de Especialistas, como órgano de administración y ejecución. - **CONSIDERANDO (6):** Que el artículo 18 numeral 26), donde establece que Corresponde al Directorio de Especialistas resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en tiempo y forma, se presenten para análisis de Gerentes de Área o Jefes de División. - **CONSIDERANDO (7):** Que el Sub Director Interino en uso de sus facultades mediante acuerdo N° 008-2022 de fecha 21 de marzo del 2022 nombro al abogado **RUBEN ALBERTO YANEZ CASTILLO** en el cargo de Secretario General, dependiente directamente de la Dirección Interina. - **CONSIDERANDO (8):** Que mediante la resolución No. DI-341-2022 se Aprobó la Designación mediante el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) al abogado **RUBEN ALBERTO YANEZ CASTILLO**, Secretario General dependiente directamente de la Dirección Interina, como invitado permanente a los comités del sistema de Gobierno Corporativo del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo

Resolución DI No. 122-2023 Folio No. 1

(INJUPEMP), para que asista a sus sesiones con el fin de que de fe de las actuaciones ejercidas en dichas Instancias.- **CONSIDERANDO (9):** Que en esta fecha la Unidad Técnica de Informática presento ante el Director Interino, solicitud de aprobación del **PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LAS “NORMAS PARA LA GESTIÓN DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO”, SEGÚN CIRCULAR DE LA CNBS No. 025-2022 Y RESOLUCIÓN GRD No. 793/2022.- CONSIDERANDO (10):** Que dicha información ha sido validada por los miembros del comité de Informática a través de Acta de Sesión de Comité No. 001-2023 de fecha 07 de marzo del 2023.- **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014 modificada en la Resolución No. DI 394-2022 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (**CEAGA**) en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Director Interino y mediante Resolución DI-249-2018 del 15 de octubre de 2018 se aprobó su Reglamento.- **CONSIDERANDO (12):** Que en sesión del CEAGA de esta fecha y contando con la presencia del Auditor Interno del INJUPEMP en calidad de observador, consultó a dicho Comité solicitud de aprobación del **PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LAS “NORMAS PARA LA GESTIÓN DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO”, SEGÚN CIRCULAR DE LA CNBS No. 025-2022 Y RESOLUCIÓN GRD No. 793/2022**, pronunciándose **FAVORABLEMENTE** y el Auditor Interno no expresó objeción alguna. **POR TANTO:** El Director Interino con base en los considerandos anteriores, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 12, 18 (numeral 26), 64, 67 y 125 párrafo dos, de la Ley del INJUPEMP. - **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la Solicitud del **PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LAS “NORMAS PARA LA GESTIÓN DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO”, SEGÚN CIRCULAR DE LA CNBS No. 025-2022 Y RESOLUCIÓN GRD No. 793/2022.- SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad Técnica de Informática que siga el proceso administrativo correspondiente. - **TERCERO:** La presente Resolución es de cumplimiento inmediato. **CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE. -**



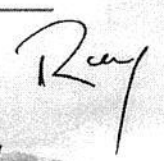

Abog. **AMABLE DE JESUS HERNÁNDEZ**
Director Interino del INJUPEMP.



Abog. **RUBÉN ALBERTO MANÉ CASTILLO**
Secretario General del INJUPEMP

Cc: Lic. Fernando Figueroa Auditor Interno del INJUPEMP, como Observador.
Cc: Archivo

Resolución DI No. 122-2023 Folio No. 2

RESOLUCIÓN DI N° 123 -2023

APROBANDO SOLICITUD DE TRANSPORTE Y TRAMITE DE VIATICOS

Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. El Abog. **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, nombrado como Director Ejecutivo Interino del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), mediante Acuerdo Ejecutivo No.313-2022 del 18 de abril del 2022 siendo juramentado y tomando posesión mediante Acta No.313-2022 del 18 de abril del 2022.- **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 357-2013 de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del INJUPEMP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014.- **CONSIDERANDO (2):** Que la excelentísima Señora Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, según Acuerdo Ejecutivo No.313-2022 del 18 de abril de 2022 nombró al Abog. **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ** en el cargo de Director Interino del **INJUPEMP**, siendo juramentado y tomando posesión según Acta No.313-2022 del 18 de abril de 2022.- **CONSIDERANDO (3):** Que la excelentísima Señora Presidenta de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, según Acuerdo Ejecutivo No.168-2022 del 08 de marzo de 2022 nombró al Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA** en el cargo de Sub Director Interino del INJUPEMP, siendo juramentado y tomando posesión según Acta No.168-2022 del 08 de Marzo de 2022.- **CONSIDERANDO (4):** Que por disposiciones generales y transitorias según artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública que establece que en defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso que nos ocupa el cargo de mayor grado lo ostenta el Sub Director Interino Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA**.- **CONSIDERANDO (5):** Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones y atribuciones del Directorio de Especialistas, como órgano de administración y ejecución. - **CONSIDERANDO (6):** Que el Sub Director Interino en uso de sus facultades mediante acuerdo N° 008-2022 de fecha 21 de marzo del 2022 nombro al abogado **RUBEN ALBERTO YANEZ CASTILLO** en el cargo de Secretario General, dependiente directamente de la Dirección Interina. - **CONSIDERANDO (7):** Que mediante la resolución No. DI-341-2022 se Aprobó la Designación mediante el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) al abogado **RUBEN ALBERTO YANEZ CASTILLO**, Secretario General dependiente directamente de la Dirección Interina, como invitado permanente a los comités del sistema de Gobierno Corporativo del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para que asista a sus sesiones con el fin de que de fe de las actuaciones ejercidas en dichas Instancias.- **CONSIDERANDO (8):** Que en esta fecha el Directorio Interino, presento ante el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), **SOLICITUD DE TRANSPORTE Y TRAMITE DE VIATICOS**, para las fechas 23 de marzo al 01 de abril de 2023.-

Resolución DI No. 123-2023 Folio No. 1

CONSIDERANDO (9): Que en el marco de Cooperación entre INJUPEMP y la Asociación de Municipios de Honduras, se informo que la Municipalidad de la Arada, Santa Barbara, solicito que nuestro Instituto les facilite Transporte, en Virtud de haber recibido invitación de la Embajada de Honduras en Panamá, para trasladar la delegación que asistirá a la Exposición comercial Internacional, así como estrechar lazos de hermandad con el Municipio de David, Panamá, la que se realizara del 24 de marzo al 01 de abril del presente año.- **CONSIDERANDO (10):** Que en conformidad a lo anterior se ha comisionado al empleado **EDYN ORLANDO ENAMORADO RIVERA**, para colaborar con el traslado de dicha delegación, saliendo en el día 23 de marzo con regreso el 01 de abril de 2023.- **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014 modificada en la Resolución No. DI 394-2022 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (**CEAGA**) en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Directorio Interino y mediante Resolución DI-249-2018 del 15 de octubre de 2018 se aprobó su Reglamento.- **CONSIDERANDO (12):** Que en sesión del CEAGA de esta fecha y contando con la presencia del Auditor Interno del INJUPEMP en calidad de observador, consultó a dicho Comité solicitud de aprobación de la **SOLICITUD DE TRANSPORTE Y TRAMITE DE VIATICOS** y el Auditor Interno no expresó objeción alguna. **POR TANTO:** El Director Interino con base en los considerandos anteriores, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 12, 18 (numeral 26), 64, 67 y 125 párrafo dos, de la Ley del INJUPEMP. - **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la **SOLICITUD DE TRANSPORTE Y TRAMITE DE VIATICOS**. - **SEGUNDO:** Se instruye a la División Administrativa que siga el proceso administrativo correspondiente. - **TERCERO:** La presente Resolución es de cumplimiento inmediato. - **CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.** -


Abog. **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**
Director Interino del INJUPEMP.


Abog. **RUBÉN ALBERTO YÁNEZ CASTILLO**
Secretario General del INJUPEMP

Cc: Lic. Fernando Figueroa Auditor Interno del INJUPEMP, como Observador.
Cc: Archivo

RESOLUCIÓN DI N° 123 -2023

APROBANDO SOLICITUD DE TRANSPORTE Y TRAMITE DE VIATICOS

Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. El Abog. **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, nombrado como Director Ejecutivo Interino del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), mediante Acuerdo Ejecutivo No.313-2022 del 18 de abril del 2022 siendo juramentado y tomando posesión mediante Acta No.313-2022 del 18 de abril del 2022.- **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 357-2013 de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del INJUPEMP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014.- **CONSIDERANDO (2):** Que la excelentísima Señora Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, según Acuerdo Ejecutivo No.313-2022 del 18 de abril de 2022 nombró al Abog. **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ** en el cargo de Director Interino del **INJUPEMP**, siendo juramentado y tomando posesión según Acta No.313-2022 del 18 de abril de 2022.- **CONSIDERANDO (3):** Que la excelentísima Señora Presidenta de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, según Acuerdo Ejecutivo No.168-2022 del 08 de marzo de 2022 nombró al Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA** en el cargo de Sub Director Interino del **INJUPEMP**, siendo juramentado y tomando posesión según Acta No.168-2022 del 08 de Marzo de 2022.- **CONSIDERANDO (4):** Que por disposiciones generales y transitorias según artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública que establece que en defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso que nos ocupa el cargo de mayor grado lo ostenta el Sub Director Interino Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA**.- **CONSIDERANDO (5):** Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones y atribuciones del Directorio de Especialistas, como órgano de administración y ejecución. - **CONSIDERANDO (6):** Que el Sub Director Interino en uso de sus facultades mediante acuerdo N° 008-2022 de fecha 21 de marzo del 2022 nombro al abogado **RUBEN ALBERTO YANEZ CASTILLO** en el cargo de Secretario General, dependiente directamente de la Dirección Interina. - **CONSIDERANDO (7):** Que mediante la resolución No. DI-341-2022 se Aprobó la Designación mediante el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) al abogado **RUBEN ALBERTO YANEZ CASTILLO**, Secretario General dependiente directamente de la Dirección Interina, como invitado permanente a los comités del sistema de Gobierno Corporativo del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para que asista a sus sesiones con el fin de que de fe de las actuaciones ejercidas en dichas Instancias.- **CONSIDERANDO (8):** Que en esta fecha el Directorio Interino, presento ante el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), **SOLICITUD DE TRANSPORTE Y TRAMITE DE VIATICOS**, para las fechas 23 de marzo al 01 de abril de 2023.-

Resolución DI No. 123-2023 Folio No. 1

R

CONSIDERANDO (9): Que en el marco de Cooperación entre INJUPEMP y la Asociación de Municipios de Honduras, se informo que la Municipalidad de la Arada, Santa Barbara, solicito que nuestro Instituto les facilite Transporte, en Virtud de haber recibido invitación de la Embajada de Honduras en Panamá, para trasladar la delegación que asistirá a la Exposición comercial Internacional, así como estrechar lazos de hermandad con el Municipio de David, Panamá, la que se realizara del 24 de marzo al 01 de abril del presente año.- **CONSIDERANDO (10):** Que en conformidad a lo anterior se ha comisionado al empleado **EDYN ORLANDO ENAMORADO RIVERA**, para colaborar con el traslado de dicha delegación, saliendo en el día 23 de marzo con regreso el 01 de abril de 2023.- **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014 modificada en la Resolución No. DI 394-2022 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (**CEAGA**) en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Directorio Interino y mediante Resolución DI-249-2018 del 15 de octubre de 2018 se aprobó su Reglamento.- **CONSIDERANDO (12):** Que en sesión del CEAGA de esta fecha y contando con la presencia del Auditor Interno del INJUPEMP en calidad de observador, consultó a dicho Comité solicitud de aprobación de la **SOLICITUD DE TRANSPORTE Y TRAMITE DE VIATICOS** y el Auditor Interno no expresó objeción alguna. **POR TANTO:** El Director Interino con base en los considerandos anteriores, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 12, 18 (numeral 26), 64, 67 y 125 párrafo dos, de la Ley del INJUPEMP. - **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la **SOLICITUD DE TRANSPORTE Y TRAMITE DE VIATICOS**. - **SEGUNDO:** Se instruye a la División Administrativa que siga el proceso administrativo correspondiente. - **TERCERO:** La presente Resolución es de cumplimiento inmediato. - **CÚMPLASE y COMUNÍQUESE** -


Abog. **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**
Director Interino del INJUPEMP.


Abog. **RUBÉN ALBERTO YÁÑEZ CASTILLO**
Secretario General del INJUPEMP


Cc: Lic. Fernando Figueroa Auditor Interno del INJUPEMP, como Observador.
Cc: Archivo

RESOLUCIÓN DI N° 124 -2023

APROBANDO SOLICITUD DE VIATICOS A LA CIUDAD IZABAL, GUATEMALA.

Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. El Abog. **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, nombrado como Director Ejecutivo Interino del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), mediante Acuerdo Ejecutivo No.313-2022 del 18 de abril del 2022 siendo juramentado y tomando posesión mediante Acta No.313-2022 del 18 de abril del 2022.- **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 357-2013 de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del INJUPEMP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014.- **CONSIDERANDO (2):** Que la excelentísima Señora Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, según Acuerdo Ejecutivo No.313-2022 del 18 de abril de 2022 nombró al Abog. **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ** en el cargo de Director Interino del **INJUPEMP**, siendo juramentado y tomando posesión según Acta No.313-2022 del 18 de abril de 2022.- **CONSIDERANDO (3):** Que la excelentísima Señora Presidenta de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación a los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, según Acuerdo Ejecutivo No.168-2022 del 08 de marzo de 2022 nombró al Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA** en el cargo de Sub Director Interino del **INJUPEMP**, siendo juramentado y tomando posesión según Acta No.168-2022 del 08 de Marzo de 2022.- **CONSIDERANDO (4):** Que por disposiciones generales y transitorias según artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública que establece que en defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso que nos ocupa el cargo de mayor grado lo ostenta el Sub Director Interino Ing. **MARIO ORLANDO SUAZO LARA.**- **CONSIDERANDO (5):** Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del **INJUPEMP**, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones y atribuciones del Directorio de Especialistas, como órgano de administración y ejecución. - **CONSIDERANDO (6):** Que el Sub Director Interino en uso de sus facultades mediante acuerdo N° 008-2022 de fecha 21 de marzo del 2022 nombro al abogado **RUBEN ALBERTO YANEZ CASTILLO** en el cargo de Secretario General, dependiente directamente de la Dirección Interina. - **CONSIDERANDO (7):** Que mediante la resolución No. DI-341-2022 se Aprobó la Designación mediante el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) al abogado **RUBEN ALBERTO YANEZ CASTILLO**, Secretario General dependiente directamente de la Dirección Interina, como invitado permanente a los comités del sistema de Gobierno Corporativo del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para que asista a sus sesiones con el fin de que de fe de las actuaciones ejercidas en dichas Instancias.- **CONSIDERANDO (8):** Que en esta fecha el Directorio Interino, presento ante el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA), **SOLICITUD DE VIATICOS A LA CIUDAD IZABAL, GUATEMALA**, para la fecha 24 de Marzo de 2023.- **CONSIDERANDO (9):** Que con el fin de gestionar proyecto para el Área de

Resolución DI No. 124-2023 Folio No. 1


Colonia Loma Linda Norte , Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A
Apartado Postal , N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19



Salud, para beneficios de los Empleados, Jubilados y Pensionados del INJUPEMP, se realizara viaje a la Ciudad IZABAL, GUATEMALA, vía terrestre saliendo en el día 24 de Marzo de 2023.- **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014 modificada en la Resolución No. DI 394-2022 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (**CEAGA**) en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Directorio Interino y mediante Resolución DI-249-2018 del 15 de octubre de 2018 se aprobó su Reglamento.- **CONSIDERANDO (11):** Que en sesión del CEAGA de esta fecha y contando con la presencia del Auditor Interno del INJUPEMP en calidad de observador, consultó a dicho Comité solicitud de aprobación de la **SOLICITUD DE VIATICOS A LA CIUDAD IZABAL, GUATEMALA**, y el Auditor Interno no expresó objeción alguna. **POR TANTO:** La Dirección Interina a través del comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (**CEAGA**), con base al Artículo 32 del Reglamento de CEAGA, sobre la Aprobación con la formula "Suficientemente discutido". - **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la **SOLICITUD DE VIATICOS A LA CIUDAD IZABAL, GUATEMALA**. - **SEGUNDO:** Se instruye a la División Administrativa que siga el proceso administrativo correspondiente. - **TERCERO:** La presente Resolución es de cumplimiento inmediato. - **CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.** -


Abog. AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
Director Interino del INJUPEMP.


Abog. RUBÉN ALBERTO YÁNEZ CASTILLO
Secretario General del INJUPEMP

Cc: Lic. Fernando Figueroa Auditor Interno del INJUPEMP, como Observador.
Cc: Archivo

RESUMEN DE RESOLUCIÓN DI No. 126-2023

APROBACION DE BENEFICIOS PREVISIONALES

CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE BENEFICIOS: CONSIDERANDO: Que mediante Resolución DI-006-2014 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Director Interino y en base a lo solicitado por la División de Beneficios y con fundamento en los Artículos 12, 18 numerales 21) y 26), 23, 49, 50, 51, 52, 73, 74 y 125 de la Ley de INJUPEMP y en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Ejecutivo No. 261-2014, **RESUELVE:** Aprobar los beneficios siguientes: **Noventa y Seis (96) Jubilaciones (95 TGU y 1 SPS); Dos (2) Ajustes de Jubilación; Ciento Quince (115) Separaciones del Sistema; Once (11) Pensiones por Viudez; Una (1) Pensión por Orfandad; Dos (2) Garantías de Otorgamiento Art. 123 – Pago único; Una (1) Garantía de Otorgamiento Art. 123 – Pago mensual; Tres (3) Pensiones por Invalidez; Una (1) Ampliación de Pensión por Orfandad; Diecisiete (17) Gastos por Auxilio Fúnebres; Una (1) Gastos por Auxilio Fúnebre con pagos indebidos mayores:**

No	Descripción del Beneficio	Monto total	Efectividad/Observación
96	Pensiones por Vejez	L.1,417,221.63	Auto de Admisión
02	Ajuste de Jubilación	L.21,737.21	Fecha definida en Resolución
115	Separaciones del Sistema	L.14,616,661.85	Fecha de aprobación de Resolución
11	Pensiones por Viudez	L.82,167.36	Fecha de inicio y finalización detallada en resolución
01	Pensión por orfandad	L.1,615.98	Fecha de inicio y finalización detallada en resolución
02	Garantía de Otorgamiento articulo 123 pago único jubilado	L.2,133,211.88	Fecha de aprobación de Resolución
01	Garantía de Otorgamiento articulo 123 pago mensual jubilado	L.4,433.32	Fecha de inicio y finalización detallada en resolución
03	Pensiones por Invalidez	L.527,746.62	Acuerdo de Cancelación
01	ampliación de pensión por orfandad	L.4,187.51	Fecha de inicio y finalización detallada en resolución
17	Gastos por Auxilio Fúnebre	L.1,019,106.89	Fecha de aprobación de Resolución
01	Gasto por Auxilio Fúnebre con pagos Indebidos Superiores al monto máximo de Beneficios	L.76,437.30	Monto a recuperar del beneficio de sobrevivencia

Tegucigalpa M.D.C 29 de marzo de 2023




Ing. Mario Orlando Suazo Lara
SUB DIRECTOR INTERINO



NOTA ACLARATORIA

El Infrascrito Secretario General del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), como fidedigno de dicha Institución, que de conformidad a lo solicitado por la Oficina de Información Pública, HACE CONSTAR: Que de acuerdo al orden correlativo del Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) No.013-2023, aún se encuentra sujetas a firma por el Sub Director Interino Ingeniero MARIO ORLANDO SUAZO LARA quien presidió dicho comité en fecha veintinueve (29) de marzo de 2023, las Resoluciones correspondientes a: DI-No.128-2023 a la DI No.134-2023; asimismo la Resolución DI No.136-2023 a la Resolución DI No.156-2023.- Y bajo las circunstancias de no encontrarse en la Institución estas no han sido firmadas.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



**SECRETARIA
GENERAL**

**ABOG. RUBEN ALBERTO YANEZ CASTILLO
SECRETARIO GENERAL**

Cc:
Archivo
RAYC/rv*